



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 154789 DEL 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT) Y FIJA TEXTO REFUNDIDO.

SANTIAGO, 17/ 06/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-206842/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 del 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 154789 del 15 de diciembre de 2020 que Aprueba modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y fija texto refundido y la Resolución Exenta N° 0070-200949/2021 del 19 de abril de 2021 que Complementa Resolución Exenta N° 154789 del 2020, que Aprueba modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y fija texto refundido, las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 87, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección Nacional, mediante la Resolución Exenta N°154789 de fecha 15 de diciembre de 2020, aprobó Modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y Fija Texto Refundido.
- Que, del Estudio de Línea de Base realizado por INDAP, el cual incluyó un Estudio de Tipología de usuarios individuales, se identificó a los pequeños Productores Familiares y pequeños Productores Empresariales, considerados para los efectos de la Política institucional de Fomento, como productores articulados al mercado.
- Que, los productores individuales articulados al mercado, que realizan negocios silvoagropecuarias y/o conexos corresponden a la población objetivo del SAT.
- Que, se hace necesario ajustar el Programa Servicio de Asesoría Técnica, SAT, para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las características y necesidades de los pequeños productores articulados al mercado.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 154789 del 15 de diciembre de 2020 que Aprueba modificación a Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y fija texto refundido, complementada por la Resolución Exenta N° 0070-200949/2021 del 19 de abril de 2021, como a continuación se indica:

I. SUSTITÚYASE, en en punto II. MODO OPERATIVO, letra A. ENTREGA DE COMPONENTE DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS USUARIOS, acápites ii. por lo siguiente: "Usuario antiguo: es aquel que actualmente participa del SAT (continuidad) y aquellos usuarios de PRODESAL o PADIS que hayan decidido migrar voluntariamente a SAT. En este caso, el procedimiento de entrega aplicará desde la etapa de estructuración de las demandas en adelante (numeral 4).

II. AGRÉGASE, en el referido punto II. MODO OPERATIVO, letra A. ENTREGA DE COMPONENTE DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS USUARIOS, numeral 4. Estructuración de las demandas, como punto aparte del tercer párrafo lo siguiente: "Se utilizará la Carta de Renuncia para acreditar el ingreso al SAT de usuarios antiguos que hayan decidido migrar voluntariamente a SAT desde PRODESAL O PADIS."

III. SUSTITÚYASE, en II. MODO OPERATIVO, letra B. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR, el primer párrafo, por el siguiente: "El proceso de contratación del consultor se realizará conforme a la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento. El Director Regional definirá si este proceso se realiza a nivel de Dirección Regional y/o de Agencia de Área".

IV. SUSTITÚYASE del II. MODO OPERATIVO, letra D. ENTREGA DE SUBSIDIO PARA LA INVERSIÓN SAT, punto 4.1 Calidad técnica y conveniencia económica, el acápite i. por el siguiente: "Se deberán evaluar dos aspectos. Por un lado, que la solución propuesta en materia de inversión se justifica, esto es, que es pertinente al problema o punto crítico que se definió resolver en el plan de negocio. Por otro, que la información técnica del proyecto permite cuantificar el monto de las inversiones y de los costos de operación respectivos. Es decir, que el proyecto contenga la caracterización de los aspectos técnicos operativos necesarios para el óptimo uso de los recursos."

V. AGRÉGASE, en II. MODO OPERATIVO, letra D. ENTREGA DE SUBSIDIO PARA LA INVERSIÓN SAT, punto 6. Entrega y rendición de incentivos, como punto aparte a continuación del penúltimo párrafo, lo siguiente: "Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el usuario, desde 6 meses de la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios, de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica y que se encuentren fundamentados en el Plan de negocio, aprobado por INDAP a la fecha de la ejecución del proyecto de inversión. Dicha situación deberá ser autorizada por el Director Regional mediante el acto administrativo correspondiente en que estipule las razones para el financiamiento retroactivo."

2.- En todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene vigente el acto administrativo que por medio del presente se modifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
res exenta 0070-200949	Digital	Ver		
res.exenta154789 aprueba modificaciones	Digital	Ver		

SCM/LBM/LPM/MOC/FST/ODA/SSE/MOR/DGC/MPL/gbc/LUC

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA
DIVISIÓN COMUNICACIONES
DIVISIÓN PROCESOS Y TICS
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/?key=19823876&hash=50348](#)